ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 180-2024

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **JHON JAIRO SALAZAR PACHÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 2.969.443 expedida en Cajicá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001** al Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, suscrito entre las partes, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Municipio de Cajicá suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Nº 180-2024, con Jhon Jairo Salazar Pachón con cédula de ciudadanía 2.969.443 de Cajicá – Cundinamarca, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMIMNISTRATIVOS COMO APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAJICA" por un valor de VEINTI CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($24.600.000), con un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Que, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la que se dio inicio a la ejecución del contrato, teniendo como fecha de terminación proyectada el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

3. Que, el 20 de agosto de 2024, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural como líderes de la necesidad, mediante Estudio Previo, solicitan la adición y prorroga No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, así: adición por la suma de **DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000)** y prórroga de **TRES (3) MESES,** quedando como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.900.000), teniendo** como fecha de terminación el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.

4. Que, el 20 de agosto de 2024, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural como líderes de la necesidad, mediante Estudio Previo, solicitan la adición y prorroga No. 1 al Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024:

"(…) Que la secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural como supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 180-2024, y dada la necesidad de continuar con el cumplimiento del objetivo de fortalecer aspectos financieros y administrativos y continuar apoyado los productores agropecuarios del municipio en el marco del servicio de extensión agropecuaria, y que de acuerdo al plan de desarrollo municipal "CAJICA IDEAL 2024-2027"adoptado mediante Acuerdo Municipal No 01-2024 en su componente programático meta 233 refiere la implementación de extensionismo rural, trasferencia de tecnología, innovación, producción sostenible, desarrollo empresarial en su línea base de 230 productores registrados.

Que la necesidad que se pretende solventar en la prórroga a celebrarse corresponde a cumplir con la ejecución de los indicadores internos de la meta 233, plan de apoyo anual de capacitación dirigido a los productores agropecuarios, mantener actualizada la base de datos de los productores del municipio, actualización de las estadísticas agropecuarias del municipio de Cajicá y apoyo en procesos internos de la secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural."

Que, con esta adición no se afecta la esencia misma del Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024

Que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere prorrogar el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, por un término de tres (3) meses, y por lo tanto adicionarlo en la suma de ***DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000*****).**

Que, la realización de la adición y prorroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden."

"Que, con esta prórroga y adición no se afecta la esencia misma del Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024.

"Por lo anterior, es necesario adicionar el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024 en la suma de Doce Millones Trecientos Mil Pesos Moneda Corriente ($12.300.000)

"Que la realización de la adición y prorroga es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden."

Que, de conformidad a los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural analizó y estableció la viabilidad, para **ADICIONAR** en la suma de ***DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000)*** y **PRORROGAR** en **TRES (3) MESES** el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024.

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

6. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal y en atención con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Lo que implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones, estando ajustada la presente adición y prorroga a lo señalado en el mencionado artículo.

7. Que, la adición y la prórroga buscan continuar garantizando la prestación del servicio a un sector de la población que puede encontrase vulnerable y requiere atención especial, en este sentido la Directiva N 15 de noviembre 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación en el numeral tercero (3º) advierte a los Gobiernos la necesidad de realizar las gestiones y trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para el debido funcionamiento de la administración y la atención integral a la protección de las poblaciones con mayor vulnerabilidad desde el primer día de gobierno, lo cual en el caso del contrato actual se garantiza mediante la adición y prórroga del mismo, acción positiva que permitirá continuar prestando el servicio desde el primer día del año 2024.

En mérito de lo expuesto es necesario **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto: **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMIMNISTRATIVOS COMO APOYO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAJICA,** según las justificaciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR el Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024 en la suma de ***DOCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.300.000)***, por lo cual la CLÁUSULA QUINTA del Contrato quedará así:

"CLAUSULA QUINTA. –VALOR: El valor del Contrato corresponde a la suma de ***TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.900.000)***

.

"PARÁGRAFO: Cada una de las partes asumirá con cargo a sus presupuestos los gastos generados en el desarrollo de sus aportes según lo referenciado en el presente documento."

CLAUSULA TERCERA. – El gasto que ocasione la presente adición estará con cargo al certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

CDP No. 2024001371 de fecha 15 de agosto 2024			
RUBRO / FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
2.3.3.1702018-2024251260050-2.3.2.02.02.009-233-1.2.1.0.00.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION /Elaborar e Implementar 1 plan anual de extensionismo rural – transferencia de tecnología-innovación-producción sote/ADMINISTRACION CENTRAL Documentos de lineamientos técnicos /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 16.400.000	$ 12.300.000

CLÁUSULA CUARTA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato por el término de **TRES (3) MESES** más al plazo inicialmente previsto. Por lo cual el **PLAZO DE EJECUCIÓN** quedará así:

> *"CLAUSULA SEPTIMA. – TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato será de NUEVE MESES (09) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

CLÁUSULA QUINTA. – El contratista se obliga a ampliar los Amparos contenidos en las garantías, en los términos contemplados en la presente prorroga y adición, allegando a los supervisores del contrato, el correspondiente certificado, para que sea aprobada la respectiva póliza.

CLÁUSULA SEXTA. – Las demás Cláusulas del Contrato De Prestación De Servicios No. 180-2024, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia el presente documento se suscribe el 21 de agosto de 2024 y será publicado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. en cumplimiento de lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del anexo al Contrato de Prestación de Servicios publicado en el Secop II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.